



INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, 20 de Mayo de 2022

En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que el apoderado de la parte actora presenta solicitud de medida cautelar Sírvese proveer.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO.

Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No.696

Radicación No.76.109.40.03.005-2019-00032-00

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

Demandante: BANCO AGRARIO S.A.

Demandado: LUCILO MORAN

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, veinte (20) de mayo de dos mil veintidos (2022)

Ajustada a las exigencias del artículo **599** del Código General del Proceso, la solicitud de embargo impetrada por el apoderado de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, por ser procedente a ello se accederá.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Único: **DECRETASE** el embargo y retención de todos los derechos que ostente el demandado, sobre dinero en efectivo, CDTs, Cédulas de Capitalización, contratos de depósitos y demás productos y contratos de índole financiera, en el **BANCO PICHINCHA S.A.** Se le hace saber que el embargo se limita en la suma de **\$15'500.000,00 M/cte.** **COMUNICAR** al gerente de dicha entidad bancaria, para que con las sumas retenidas constituya certificado de depósito, en la cuenta que este despacho posee en el número **761092041005** del Banco Agrario de Colombia S.A. dentro de los tres (03) días siguientes al recibido de la comunicación en cumplimiento a lo dispuesto en el Núm. 9 del art. 593 Código General del Proceso. **ADVIÉRTASELE** al gerente de dicha entidad que la inobservancia de la orden impartida, responderá por dichos valores e incurrirá el destinatario del oficio respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales (Par. 2º art. 593 C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HENRY BERNARDO HURTADO.

Juez

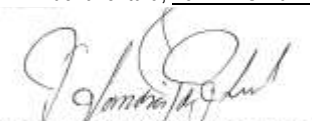
Mepc

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

La presente providencia, se notificó por

ESTADO ELECTRÓNICO No.085

Buenaventura, **23-MAYO-2022**


CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria.

Firmado Por:

Henry Bernardo Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Calle 3 No.3-26 Edif. Atlantis Piso 3. Tel.2400750
Correo Electrónico j05cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co
BUENAVENTURA – Valle del Cauca

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **639cd5985320f16aa891ee9f7c6296cf96a5b346c5e32f0188a40504f96911cc**

Documento generado en 20/05/2022 06:28:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>